Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI y sus incisos b) y d), del artículo 7º, así como la fracción XVIII del artículo 9º, la fracción V del artículo 32, la fracción V del artículo 42; así mismo, se adiciona la fracción V al artículo 52, y se modifica el primero y segundo párrafos del artículo 60, todos de la **Ley Estatal de Educación.**

* **Con objeto de afianzar en los programas educativos la enseñanza del emprendimiento.**

Planteada por el **Diputado José Benito Ramírez Rosas,** de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **18 de Marzo de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

Iniciativa con Proyecto de Decreto **que presenta el Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza” de la Honorable LXI Legislatura del Congreso Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza,** **por el que se reforma la fracción XVI y sus incisos b) y d), del artículo 7º, así como la fracción XVIII del artículo 9º, la fracción V del artículo 32, la fracción V del artículo 42; así mismo, se adiciona la fracción V al artículo 52, y se modifica el primero y segundo párrafos del artículo 60, todos de la Ley Estatal de Educación, con objeto de afianzar en los programas educativos la enseñanza del emprendimiento, al tenor de la siguiente...**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Contra lo que comúnmente se cree, la educación en México consiste, no sólo en la impartición de conocimientos, sino también en el fomento de principios y valores, necesarios para el crecimiento personal y la vida en comunidad. Así entonces, el proceso enseñanza-aprendizaje consta de dos áreas básicas: la informativa y la formativa, aunque esta segunda compete esencialmente a los padres de familia.

Acorde con diversos criterios que originaron la reforma a la Ley General de Educación, entre ellos, lo referente a que la educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares debe ser democrática, nacional, humanista, equitativa, inclusiva, intercultural e integral, el presente planteamiento se enfoca a incorporar a la Ley Estatal de Educación conceptos y disposiciones para el desarrollo de capacidades e iniciativa personal de los estudiantes de los diferentes niveles de instrucción oficial.

El actual proceso de globalización obliga a países como México a replantear periódicamente sus respectivas políticas y sistemas educativos, desde la premisa de que es necesario responder, adecuada y convenientemente, a los estímulos de un mundo cada vez más inmerso en condiciones de competitividad en diferentes campos del quehacer humano.

Así, vemos surgir planteamientos muy respetables en tal sentido, como el de la Universidad del Norte, de Colombia, llamado: “Competencias emprendedoras en Básica, Primaria: Hacia una educación para el Emprendimiento”.

Dicha tesis, promovida por especialistas como Liyis Gómez Núñez, titular del área de Creación, Estrategia y Gestión de Empresas, de Universidad Autónoma de Barcelona, consiste en que el emprendedurismo es una enseñanza que trasciende a la empresarialidad y a la difusión de contenidos y técnicas, idea con la que, en lo personal, concuerdo plenamente.

El propio Diccionario de la Real Academia Española nos ofrece, entre otras, las siguientes acepciones del “emprender”**:** *Acometer y comenzar una obra, un negocio, un empeño, especialmente si encierran dificultad o peligro.* Otro significado es: *acometer a alguien o algo,* o bien, *tomar el camino con resolución de llegar a un punto*.

Otra definición es la que, en 2004, propuso el gobierno de España en su Ley Orgánica de Educación (LOE), a saber, que el “emprendimiento” es la *adquisición de la conciencia y la aplicación de un conjunto de valores y actitudes personales interrelacionadas, que ayudan al individuo a valerse.*

Dos años después, el Congreso de Colombia retomó algunos de estos elementos para referirse a dicho vocablo como a *una forma de pensar, razonar y actuar, centrada en las oportunidades, así mismo, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado para la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.*

Consecuente con la definición anterior, en 2016 la European Commission se refirió al emprendimiento como una competencia del individuo, que involucra actitudes, habilidades y conocimientos para transformar ideas en acciones. En esta concepción, se incluye explícitamente que dichas ideas, no sólo aluden a los referentes tradicionales del emprendimiento como motor de la economía o a su potencial de creación de empresas, sino que involucran a todos los ámbitos de la vida del individuo y de la sociedad.

En definitiva, la tarea de educar para emprender, no únicamente para incorporar a los estudiantes a la fuerza de trabajo, implica el fomento de actitudes, tales como el “saber ser” (o dimensión actitudinal), habilidades, traducido como el “saber hacer” (o espacio procedimental) y conocimientos, o sea, “saber conocer” (o ámbito de los conocimientos), todo lo cual es necesario para evaluar, generar y sostener iniciativas ante distintas situaciones en los que el futuro ciudadano se encuentre inmerso.

Se trata, entonces, de un conjunto de actitudes, conocimientos y habilidades que construye un individuo a lo largo de su vida para actuar proactivamente en las distintas situaciones donde se ve involucrado, promoviendo el fortalecimiento de recursos e ideas innovadoras que conllevan acciones. Todo ello, para la mejora permanente y el crecimiento del proyecto de vida.

Atendiendo al creciente interés de la comunidad internacional en incluir este tema en los sistemas educativos, se propone en esta Iniciativa echar mano de los referentes/orientadores pedagógicos disponibles para la formulación, ejecución y evaluación de programas dirigidos a la construcción de competencias emprendedoras desde los grados de instrucción elemental.

Hoy día, existe abundante información sobre la conveniencia de adoptar en México políticas gubernamentales en tal sentido, como los asumidos por Colombia, Finlandia, Reino Unido, Japón y los miembros de la Unión Europea, entre otros países, con excelentes resultados.

Uno de los pioneros en el impulso al emprendimiento, es Joseph Alois Schumpeter (1934), quien articula dicho concepto en el ámbito económico. Este destacado economista austro-estadounidense sostiene que el emprendimiento alude a un conjunto de comportamientos innovadores que posibilitan la creación de nuevos productos, nuevos procesos de producción, el desarrollo de mercados, el descubrimiento de nuevos recursos o servicios y la creación de dinámicas socioeconómicas.

Pero, para otros investigadores, como Von Mises, el emprendimiento se construye a lo largo de la vida, y resulta de la interacción de variables situacionales sociales y culturales que se enfocan intencionadamente a la evaluación de la conveniencia y la viabilidad de dichas acciones.

Este segundo concepto es el que nos conviene promover, y creo que ha llegado el momento de reforzar en nuestras aulas la enseñanza de estrategias para el desarrollo de competencias emprendedoras e innovadoras, lo mismo en los niveles técnico, medio y superior, que en la educación básica, como una estrategia esencialmente formativa, dirigida a desarrollar un sentido de superación personal y de responsabilidad social y, claro está, a generar cambios positivos para el desarrollo sustentable.

Existe ya un acuerdo generalizado entre pedagogos e investigadores en la materia respecto de que la enseñanza institucional debe ir más allá de solamente formar individuos para el campo laboral.

Los retos actuales apuntan a la construcción de actitudes y habilidades que fomenten la disposición a emprender, en función del abordaje de problemáticas sociales y medioambientales, en un proceso que involucra la participación de docentes, estudiantes y padres de familia, así como la evaluación, como componente transversal del mismo.

Con base en todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Honorable Congreso la siguiente Iniciativa con...

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. -** Se reforma la fracción XVI y sus incisos b) y d), del artículo 7º, así como la fracción XVIII del artículo 9º, la fracción V del artículo 32, la fracción V del artículo 42; así mismo, se adiciona la fracción V al artículo 52, y se modifica el primero y segundo párrafos del artículo 60, todos de la Ley Estatal de Educación, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 7°. - La educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados, los órganos desconcentrados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines y criterios establecidos por el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, los siguientes:

I. … a la XV. ...

XVI. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, **el emprendimiento** y el bienestar general, impulsando una cultura económica y financiera entre los educandos, conforme a cada etapa de su vida, bajo las siguientes bases:

a) ...

b) Impulsar hábitos de gasto responsable, de ahorro **y de inversión productiva** con perspectiva de mediano y largo plazo;

c) ...

d) Promover la generosidad en el uso de los recursos, **así como la iniciativa personal,** en vistas de **fomentar** la solidaridad social **y generar bienestar general**.

ARTICULO 9°. - Corresponden al Gobierno del Estado, por conducto de su Secretaría de Educación, las siguientes atribuciones:

I. - ... a la XVII. - ...

XVIII.- Crear y fomentar programas de educación para adultos, de alfabetización, de formación para el trabajo **y de diseño y ejecución de proyectos sociales y productivos,** en coordinación con el gobierno federal y los municipios;

ARTICULO 32.- La educación que impartan el estado, los municipios, los organismos descentralizados, los órganos desconcentrados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, comprenderá los siguientes tipos y niveles:

I.- ... a la IV. ...

V.- Educación para adultos y formación para el trabajo, **el emprendedurismo** y la productividad.

ARTICULO 42. - La educación secundaria tendrá las siguientes características y finalidades:

I. ... a la IV. ...

V.- Promover el desarrollo de habilidades y destrezas mediante el trabajo en **cursos, clubes,** talleres y laboratorios**, donde también se imparta orientación vocacional y se fomente la cultura emprendedora.**

ARTICULO 52.- La educación profesional técnica tendrá las siguientes características y finalidades:

I.- ... a la IV.- ...

**V. - En la medida de sus posibilidades, proveer a los estudiantes, que así lo requieran, orientación administrativa, financiera, legal, fiscal, de mercado y demás materias que les permitan capitalizar sus conocimientos, tanto como sus capacidades de innovación y de emprendimiento, en el diseño y ejecución de sus propios proyectos productivos.**

La educación profesional técnica no constituirá antecedente académico para ascender a la educación superior.

**ARTICULO 60.-** La formación para el trabajo y la productividad tendrá como propósito proporcionar al individuo conocimientos, habilidades y destrezas para desarrollar una actividad laboral **o de emprendimiento**, con la finalidad de incorporarlo a los sectores productivos de la entidad y el país.

La formación para el trabajo y la productividad estará orientada a brindar capacitación y actualización para el trabajo, **lo mismo que para el diseño y ejecución de proyectos productivos,** a quienes lo requieran.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A t e n t a m e n t e :**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de marzo de 2020**

 ***“Por el Camino de la Cuarta Transformación”***

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA “VENUSTIANO CARRANZA GARZA”**